



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, 17/07/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía **RA247145167CO** se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, **Resolución No.2020060005102** del **26 de Febrero del 2020** por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales, resuelve una solicitud relacionada con el impuesto sobre Vehículos Automotores, al contribuyente **ABELARDO DE JESÚS RAMÍREZ MEDINA** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

“ARTICULO PRIMERO: Declárese la pérdida de competencia temporal de la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, para determinar el valor a pagar por concepto del impuesto sobre vehículos que recae sobre el automotor de placas **KAB528**, cuyo propietario es el Señor **ABELARDO DE JESÚS RAMÍREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.369.993, por las vigencias fiscales 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. Por tal razón, no es posible proferir el título ejecutivo con base en el cual se cobren coactivamente dichas vigencias.

ARTICULO SEGUNDO: Niéguese la pérdida de competencia temporal de las vigencias 2014, 2016, 2017 y 2018, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO TERCERO: Ingrésele la novedad a la base de datos de impuesto sobre vehículos automotores.



Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838084
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ARTICULO CUARTO: *Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el archivo general de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.*

ARTICULO QUINTO: *La presente resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

ANA LETICIA SOTO MEJIA
Auxiliar Administrativo

